

REGLAMENTO PARA LA REVISIÓN DE EXAMEN DEL PRIMER CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y ADMINISTRADORAS DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL

El presente Reglamento tiene por objeto informar a las y los participantes las reglas que regirán el proceso de revisión de examen previsto en la Convocatoria al Primer Concurso de Oposición Interno para la Designación de Administradores y Administradoras de los Centros de Justicia Penal Federal.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento. Este reglamento tiene por objeto establecer las reglas que han de regular el proceso de revisión de examen previsto en la Convocatoria al Primer Concurso de Oposición Interno para la Designación de Administradores y Administradoras de los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 2. Destinatarios del Reglamento. Este reglamento está dirigido, única y exclusivamente, a las personas que presentaron el examen del Primer Concurso de Oposición Interno para la Designación de Administradores y Administradoras de los Centros de Justicia Penal Federal.

CAPÍTULO SEGUNDO PROCESO DE REVISIÓN DE EXAMEN

Artículo 3. Oportunidad para realizar la revisión de examen. La revisión de examen deberá realizarse durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de resultados.

Artículo 4. Solicitud de revisión de examen. Para solicitar la revisión, se deberá ingresar a la plataforma electrónica de aplicación de exámenes de la Escuela Federal de Formación Judicial.

Artículo 5. Proceso de revisión de examen. Las y los solicitantes deberán acceder al siguiente enlace: <https://carrerajudicial-effj.myopenlms.net/login/index.php>, e identificarse con el usuario y contraseña utilizados para presentar el examen del Concurso.

En la plataforma electrónica de la Escuela Federal de Formación Judicial, se podrán verificar los aciertos y errores cometidos durante el examen del Concurso, así como la justificación de todas las respuestas correctas.

Artículo 6. Conductas prohibidas. Está estrictamente prohibido tomar fotografías, videograbación o reproducir de cualquier forma el contenido del examen durante el proceso de revisión.

Realizar cualquiera de las conductas prohibidas dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios que, dependiendo del caso, procedan.

Artículo 7. Ausencia a la revisión de examen. En caso de que no se realice la revisión de examen dentro del plazo de tres días, establecido en el punto 3.4 del Acuerdo que establece el “Método para la selección y permanencia de los Administradores de los Centros de Justicia Penal Federal”, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se entenderá que la persona está conforme con el resultado y no podrá solicitar una nueva revisión.

Artículo 8. Desacuerdos durante el proceso de revisión de examen. Cualquier comunicación recibida por la Escuela Federal de Formación Judicial, en la que se manifieste desacuerdo o inconformidad con el resultado del examen o con el proceso de revisión, será remitida a la

Comisión de Administración para que se tramite como un recurso de inconformidad, de conformidad con el siguiente Capítulo.

CAPÍTULO TERCERO RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 9. Recurso de inconformidad. En caso de que persista el desacuerdo aún después de la revisión, las y los participantes podrán interponer el recurso de inconformidad dentro de los tres días hábiles siguientes a que concluyó el proceso de revisión de examen.

La inconformidad deberá realizarse por escrito y será dirigida a la Presidenta de la Comisión de Administración. El recurso deberá contener de manera concreta los motivos del desacuerdo y podrá presentarse por medios electrónicos o físicamente.

En caso de que se presente por medios electrónicos, el recurso deberá estar firmado autógrafa o electrónicamente, y ser enviado al correo electrónico de la Secretaría Técnica de Procesos de Selección de la Escuela Judicial: concursoseffj@correo.cjf.gob.mx, señalando como asunto “*Recurso de inconformidad*”, seguido del nombre completo de la persona que solicita la revisión.

En caso de que se presente físicamente, el recurso deberá estar firmado autógrafamente y ser entregado en la dirección del edificio sede la Escuela Federal de Formación Judicial, ubicado en Calle Sidar y Roviroso #236, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.

Artículo 10. Resolución. La Comisión de Administración resolverá lo conducente, en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el medio de impugnación, y su determinación será inapelable.